

DECRETO ALCALDICIO Nº

001356

Casablanca,

26 MAR 2013



- 1.- La solicitud presentada por la Junta de Vecinos El Carpintero, con el objeto de contar con un espacio físico de terreno para funcionamiento de la junta de vecinos, con el objeto de propender a actividades recreacionales, deportivas y desarrollo comunitario de la señalada localidad.
- 2.- El Acuerdo Nº 2523 del Concejo Municipal
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese contrato de comodato celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y la JUNTA DE VECINOS EL CARPINTERO, Rut. N° 74.515.600-2, representada por doña Viviana Aravena Alcaino, cédula de identidad N° 11.359-506-k de un inmueble rural, ubicado en la comuna de Casablanca, provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora n° 5" del Proyecto de Parcelación "Ovalle Abajo", para uso de la junta de vecinos.

NO ESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

EONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Distribución: Alcaldía Secretaría Interesado Jurídico NGO MARTINEZ ROCA

ALCAL



CONTRATO DE COMODATO DE TERRENO

JUNTA DE VECINOS EL CARPINTERO A MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Casablanca, 26 de marzo de 2013, comparece la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA; Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.061.400-6, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad Nº 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución Nº 111, en adelante "la Municipalidad", por una parte como comodante y por la otra como comodataria la JUNTA DE VECINOS EL CARPINTERO, organización comunitaria de carácter territorial, Rol Único Tributario Nº 74.515.600-2, representada por doña Viviana Aravena Alcaíno, chilena, dueña de casa, cédula de identidad Nº 11.359.506-, ambas con domicilio en El Carpintero S/N, Casablanca;, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Casablanca es dueña de un inmueble rural, ubicado en la comuna de Casablanca, provincia de Valparaíso, Quinta Región, denominado "Reserva Cora nº 5" del Proyecto de Parcelación "Ovalle Abajo", cuyo plano se encuentra agregado bajo el número doscientos veintidós (b) al final del Registro de propiedad de mil novecientos setenta y siete y que cuenta con un superficie aproximada de cero como sesenta y siete hectáreas físicas y los siguientes deslindes particulares: Al Norte, En parte con Bien Común General número cuatro y sitio número diecisiete del Proyecto de Parcelación "Ovalle Abajo"; Al Sur, en parte con sitio número dieciocho y en parte con sitio número veintiuno camino interior de por medio; AL ORIENTE, en parte con sitios número diecisiete y dieciocho del Proyecto de Parcelación "Ovalle Abajo", y; AL PONIENTE, en parte con sitio número veintiuno, camino interior de por medio y en parte con Bien Común General número cuatro. Lo adquirió por donación que le hizo el Servicio Agrícola y Ganadero. Así consta del Acta de Donación de fecha nueve de abril de 1997, autorizada por el fiscal de dicha entidad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la llustre Municipalidad de Casablanca, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato gratuito a la Junta de Vecinos El Carpintero el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente.

TERCERO: El plazo de presente contrato será de 5 años contados desde la fecha de este instrumento. La entrega material del terreno se efectúa en este acto a entera satisfacción de la comodataria.

CUARTO: El uso será exclusivamente para actividades de la junta de vecinos, señalada precedentemente. La comodataria libera expresamente a la comodante de las obligaciones de indemnizar establecidas en los artículos 2191 y 2192 del Código Civil. QUINTO: Se deja constancia de que la llustre Municipalidad podrá poner término inmediato y en forma unilateral al presente contrato en el evento que el terreno objeto del mismo por se destine a los fines indicados en este instrumento. Así mismo la municipalidad podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, debiendo comunicarle a la comodataria esta circunstancia con 30 días de anticipación.

ASS DI BOIC



SEXTO: Pata todos los efectos del presente contrato las artes fijan su domicilio especial en la comuna de Casablanca.

SEPTIMO: La personería de doña Viviana Aravena ALcaíno, consta de certificado Nº 285 extendido por el Ser. Secretario Municipal de la llustre Municipalidad de Casablanca.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto

Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

VIVIANA ARAVENA ALCAINO

RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casabianca

ASESOR JURIDICO

ABLAN